

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **MOCION**, para su debate y votación en el **PLENO** por la que se insta a las Cortes Generales a proceder a la modificación del artículo 573 del Código Penal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son numerosas y de sensibilidades plurales las personalidades del ámbito jurídico que han manifestado que, en materia de derecho penal y penitenciario, la lucha contra el terrorismo se deslizó en el Estado español hacia una práctica interpretativa y de cambios legales que cabe enmarcar en el ámbito excepcional.

En este contexto resulta especialmente llamativo que cuatro años después de desaparecida la amenaza de ETA con el cese definitivo de su actividad se produjese en el Estado una modificación del tipo penal de terrorismo como la que se produjo en la pasada legislatura, bajo la mayoría absoluta del Partido Popular, a través de la Ley Orgánica 2/2015 de 30 de marzo, que ha llevado a la redacción actual del artículo 573 del Código Penal.

Esta modificación implica que se aplica al concepto de "terrorismo" unos límites difusos. De este modo, aunque ETA no mate ni cometa atentados desde hace más de cinco años puede haber un delito de terrorismo sin una organización activa detrás cuando se considere por el juzgador que existe una conducta dirigida a atemorizar a una parte de la población o a producir una grave alteración de la paz pública. Además, teniendo en cuenta que se trata de una modificación relativamente reciente, no hay jurisprudencia constitucional o del Tribunal Supremo fijando sus límites.

La citada modificación del Código Penal ha sido denunciada por organismos internacionales, incluida la ONU, por su vulneración de derechos civiles y libertades democráticas. En concreto, cinco relatores de esta organización internacional consideraron que con esta calificación del delito hoy vigente se pueden llegar a criminalizar conductas que no constituirían terrorismo y podrían resultar consecuencias desproporcionadas al ejercicio de la libertad de expresión.

Recientemente la Juez de la Audiencia Nacional, Carmen Lamela, ha concluido el sumario contra los 9 jóvenes de la localidad navarra de Altsasu de entre 19 y 24 años identificados como presuntos agresores de dos guardias civiles el pasado mes de octubre elevando el mismo a la Sala de lo Penal de este Tribunal para que dicte la apertura de enjuiciamiento. Por la circunstancia expuesta y todo lo que ha acontecido alrededor de este desgraciado episodio la jueza atribuye a los jóvenes delito de

terrorismo en concurso ideal con varios delitos (lesiones, atentado y odio) pudiendo enfrentarse a unas penas absolutamente desproporcionadas por unas conductas que en circunstancias normales no pasarían de ser hechos constitutivos de una sanción penal común.

Entre las numerosas y solventes voces del mundo jurídico que han valorado este caso a partir de los propios hechos relatados en el auto se remarca: *"sin pretender minimizar la actuación que se imputa a los investigados ni la solidaridad debida con las víctimas de toda presunta agresión en ningún caso concurre un delito de incitación al odio, ni de terrorismo imputaciones que responden, una vez más, a la sobreactuación por parte del Ministerio Fiscal y la Audiencia Nacional en todo lo que tiene que ver con la prácticamente extinta organización terrorista ETA"*.


Entendemos que es momento de recomponer el estado de normalidad penal retomando a las garantías y mínimos que en esta materia constituyen estándares básicos de un sistema de derechos y libertades. La normalidad penal es un consenso social y su ausencia un factor de distorsión. Recuperar la normalidad penal es un objetivo democrático porque contribuye decisivamente a la normalización de la convivencia en nuestra sociedad.


En este sentido, el Acuerdo Programático para Navarra para la legislatura 2015-2019 en el bloque correspondiente a pluralidad y convivencia relativo a la memoria reciente establece como medida la de impulsar iniciativas *"para acabar con las medidas penales y penitenciarias de excepción"*.

En coherencia con ello y por las razones expuestas, los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Parlamento de Navarra insta a las Cortes Generales a emprender de manera urgente la modificación del artículo 573 del Código Penal y la calificación del delito de terrorismo introducida a través de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo.
2. Remitir la presente Resolución a la Mesa del Congreso de los Diputados y del Senado para su envío a los grupos parlamentarios de ambas Cámaras.


GEROA BAI


EH BILDU
NAVARRA

En Pamplona-Iruña, a 6 de febrero de 2017.


PODÉMOS
Iruña


IJE